República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de diciembre de 2022

Expediente: 2022 -00042
Pertenencia (Verbal)

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita y como no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado, habiendo contestado la curadora ad litem designada proponiendo excepciones de mérito, se procede a señalar fecha para que tenga lugar la audiencias.

Sin más consideraciones, con fundamento en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1º Tener por saneadas todas las actuaciones surtidas hasta este momento, dentro del presente asunto.

2° Señalar la hora de las **2:30 PM del día miércoles, 1 del mes de FEBRERO del año 2023**, para que tenga lugar la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P., Se cita a las partes para que concurran a la mencionada diligencia, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

En dicha audiencia se exhortará a los extremos en lid a conciliar sus diferencias; se practicarán de ser el caso los interrogatorios solicitados por las partes y si es necesario por el despacho; se realizará la fijación del litigio; se ejercerá el control de legalidad para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso; se verificará la integración del litisconsorcio necesario; se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias; se hará la fijación de la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

De oficio

Interrogatorio: La parte demandante y la parte pasiva absolverán el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

3° Requerir a las partes para que alleguen los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en l audiencia, advirtiendo a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones.

4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Por secretaria, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103,109 y 111 del C.G.P. y lo dispuesto por los artículos 2,3,8 y 11 de Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228e60dafc3396ce64e880fba0cd5b872e2d6c90a4eb69f546e52ef2a4efe892**
Documento generado en 09/12/2022 12:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica